Año de 1957 Miércoles 15 de Mayo Núm. 58

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)..........	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)......	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

Presidencia del Gobierno

ORDEN *de 4 de mayo de 1957 por la que se recuerda el cumplimiento de lo prevenido en las Ordenes de 2 de septiembre de 1942 y 6 de enero de 1946, sobre compraventa de ganado equino.*

Excmos. Sres.: Habiéndose observado incumplimiento de las disposiciones legales en las transacciones de compraventa de ganado de equidos, realizadas sin la obligatoria certificación sanitaria del Veterinario Municipal y demás requisitos exigidos para la garantía de circulación y valoración de dicho ganado,

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta del Ministerio del Ejército, se ha servido declarar que es ineludiblemente obligatorio el que en las operaciones de compraventa de dicho ganado se cumplan estrictamente las Ordenes del Ministerio del Ejército de 2 de septiembre de 1942 (D. O. número 197) y del Ministerio de Agricultura de 6 de enero de 1946 (*Boletín Oficial del Estado* núm. 6), siendo requisito indispensable que en toda contratación de esta clase de ganado se expida el certificado sanitario facultativo, que no podrá ser sustituído por ningún otro documento expedido por personas o Entidades distintas de las señaladas en dichas disposiciones, recordándose que serán aplicadas las sanciones correspondientes en caso de infracción de las normas al respecto establecidas.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 4 de mayo de 1957.

CARRERO

Excmos. Sres. ...

(Del «B. O. del E.», 10 de mayo, núm. 125.)

1626

Gobierno Civil de la Provincia

PRORRATEO DE PENSION

En uso de las facultades que me están conferidas por Orden de la Dirección General de Administración Local de 13 de diciembre de 1956, en relación con lo dispuesto en el Decreto de 30 de noviembre del mismo año, sobre mejora de derechos pasivos a los funcionarios de Administración Local y de los Cuerpos Sanitarios Generales; examinado el expediente de revisión de pensión instruído por el Ayuntamiento de Nieva y vista la propuesta que me formula el Jefe de la Sección provincial de Administración Local, he resuelto:

1.° Aprobar el prorrateo de la pensión de Viudedad a favor de DOÑA ENCARNACION MARTINEZ BARRIO, esposa del que fué Secretario de Administración Local del Ayuntamiento de Nieva don Juan Aldama Arévalo, en la forma siguiente:

Villeguillo, 127,87 pesetas anuales, 10,65 mensuales.

Nieva, 4.372,13 pesetas anuales, 364,35 mensuales.

Totales, 4.500,00 pesetas anuales 375,00 mensuales.

(Más el importe de dos mensualidades extraordinarias, una con motivo de la festividad del 18 de Julio y otra por Navidad.)

2.° El importe total de la referida pensión ha de ser abonado por el Ayuntamiento cabecera e instructor del expediente, a partir del día 1.° de enero de 1957, recabando de los demás Ayuntamientos las cantidades correspondientes al prorrateo expresado.

3.° Con esta fecha ordeno la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la presente resolución, debiendo la Sección Provincial de Administración Local comunicarla a la Superioridad y Corporaciones interesadas en armonía con las normas contenidas en las disposiciones citadas.

Segovia, 10 de mayo de 1957.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

1627

PRORRATEO DE PENSION

En uso de las facultades que me están conferidas por Orden de la Dirección General de Administración Local de 13 de diciembre de 1956, en relación con lo dispuesto en el Decreto de 30 de noviembre del mismo año, sobre mejora de derechos pasivos a los funcionarios de Administración Local y de los Cuerpos Sanitarios Generales; examinado el expediente de revisión de pensión instruído por el Ayuntamiento de Marazuela y vista la propuesta que me formula el Jefe de la Sección Provincial de Administración Local, he resuelto:

1.° Aprobar el prorrateo de la pensión de Jubilación a favor del que fué Inspector Municipal Veterinario del Ayuntamiento de Marazuela, DON MAXIMILIANO LLORENTE GUTIERREZ, en la forma siguiente:

Villoslada, 3.689,34 pesetas anuales, 307,45 mensuales.

Marazoleja, 2.403,40 pesetas anuales, 200,28 mensuales.

Marazuela, 2.906,19 pesetas anuales, 242,18 mensuales.

Totales, 8.998,93 pesetas anuales, 749,91 mensuales.

(Más el importe de dos mensualidades extraordinarias, una con motivo de la festividad del 18 de Julio y otra por Navidad.)

2.° El importe total de la referida pensión ha de ser abonado por el Ayuntamiento cabecera e instructor del expediente, a partir del día 1.° de enero de 1957, recabando de los demás Ayuntamientos las cantidades correspondientes al prorrateo expresado.

3.° Con esta fecha ordeno la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la presente resolución, debiendo la Sección Provincial de Administración Local comunicarla a la Superioridad y Corporaciones interesadas en armonía con las normas contenidas en las disposiciones citadas.

Segovia, 10 de mayo de 1957.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

1628

PRORRATEO DE PENSION

En uso de las facultades que me están conferidas por Orden de la Dirección General de Administración Local de 13 de diciembre de 1956, en relación con lo dispuesto en el Decreto de 30 de noviembre del mismo año, sobre mejora de derechos pasivos a los funcionarios de Administración Local y de los Cuerpos Sanitarios Generales; examinado el expediente de revisión de pensión instruído por el Ayuntamiento de Juarros de Riomoros y vista la propuesta que me formula el Jefe de la Sección Provincial de Administración Local, he resuelto:

1.° Aprobar el prorrateo de la pensión de Viudedad a favor de DOÑA BIBIANA SANCHO GOMEZ, esposa del que fué Secretario de Administración Local, don Francisco Martín Alonso, en la forma siguiente:

Marazoleja, 148,60 pesetas anuales, 12,38 mensuales.

Juarros de Riomoros, 3.451,40 pesetas anuales, 287,62 mensuales.

Totales, 3.600,00 pesetas anuales, 300,00 mensuales.

(Más el importe de dos mensualidades extraordinarias, una por la festividad del 18 de Julio y otra por Navidad).

2.° El importe total de la referida pensión ha de ser abonado por el Ayuntamiento cabecera e instructor del expediente, a partir del día 1.° de enero de 1957, recabando de los demás Ayuntamientos las cantidades correspondientes al prorrateo expresado.

3.° Con esta fecha ordeno la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la presente resolución, debiendo la Sección Provincial de Administración Local comunicarla a la Superioridad y Corporaciones interesadas en armonía con las normas contenidas en las disposiciones citadas.

Segovia, 10 de mayo de 1957.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

1629

PRORRATEO DE PENSION

En uso de las facultades que me están conferidas por Orden de la Dirección General de Administración Local de 13 de diciembre de 1956, en relación con lo dispuesto en el Decreto de 30 de noviembre del mismo año, sobre mejora de derechos pasivos a los funcionarios de Administración Local y de los Cuerpos Sanitarios Generales; examinado el expediente de revisión de pensión instruído por el Ayuntamiento de Cantalejo y vista la propuesta que me formula el Jefe de la Sección Provincial de Administración Local, he resuelto:

1.° Aprobar el prorrateo de la pensión de Viudedad a favor de DOÑA JUSTA POLO SENOVILLA, esposa del que fué Inspector Municipal Veterinario, don Angel Marañón Polo, en la forma siguiente:

Sebúlcor, 558,37 pesetas anuales, 46,53 mensuales.

Cantalejo, 3.041,63 pesetas anuales, 253,47 mensuales.

Totales, 3.600,00 pesetas anuales, 300,00 mensuales.

(Más el importe de dos mensualidades extraordinarias, una con motivo de la festividad del 18 de Julio y otra por Navidad).

2.ª El importe total de la referida pensión ha de ser abonado por el Ayuntamiento cabecera e instructor del expediente, a partir del día 1.° de enero de 1957, recabando de los demás Ayuntamientos las cantidades correspondientes al prorrateo expresado.

3.° Con esta fecha ordeno la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la presente resolución, debiendo la Sección Provincial de Administración Local comunicarla a la Superioridad y Corporaciones interesadas en armonía con las normas contenidas en las disposiciones citadas.

Segovia, 10 de mayo de 1957.

El Gobernador Civil
Pascual Marín Pérez

1630

PRORRATEO DE PENSION

En uso de las facultades que me están conferidas por Orden de la Dirección General de Administración Local de 13 de diciembre de 1956, en relación con lo dispuesto en el Decreto de 30 de noviembre del mismo año, sobre mejora de derechos pasivos a los funcionarios de Administración Local y de los Cuerpos Sanitarios Generales; examinado el expediente de revisión de pensión instruído por el Ayuntamiento de Villacastín y vista la propuesta que me formula el

Jefe de la Sección Provincial de Administración Local, he resuelto:

1.º Aprobar el prorrateo de la pensión de Jubilación a favor del que fué Médico de A. P. D. del Ayuntamiento citado DON MARIANO ARRANZ DE PABLOS, en la forma siguiente:

Lastras del Pozo, 190,58 pesetas anuales, 15,88 mensuales.

Aldea Real, 110,98 pesetas anuales, 9,25 mensuales.

Ituero y Lama, 709,88 pesetas anuales, 59,15 mensuales.

Villacastín, 7.988,56 pesetas anuales, 665,72 mensuales.

Totales, 9.000 pesetas anuales, 750 mensuales.

(Más el importe de dos mensualidades extraordinarias, una con motivo de la festividad del 18 de Julio y otra por Navidad).

2.º El importe total de la referida pensión ha de ser abonado por el Ayuntamiento cabecera e instructor del expediente, a partir del día 1.º de enero de 1957, recabando de los demás Ayuntamientos las cantidades correspondientes al prorrateo expresado.

3.º Con esta fecha ordeno la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la presente resolución, debiendo la Sección Provincial de Administración Local comunicarla a la Superioridad y Corporaciones interesadas en armonía con las normas contenidas en las disposiciones citadas.

Segovia, 10 de mayo de 1957.

El Gobernador Civil,

Pascual Marín Pérez

1631

PRORRATEO DE PENSION

En uso de las facultades que me están conferidas por Orden de la Dirección General de Administración Local de 13 de diciembre de 1956, en relación con lo dispuesto en el Decreto de 30 de noviembre del mismo año, sobre mejora de derechos pasivos a los funcionarios de Administración Local y de los Cuerpos Sanitarios Generales; examinado el expediente de revisión de pensión instruído por el Ayuntamiento de Grajera y vista la propuesta que me formula el Jefe de la Sección Provincial de Administración Local, he resuelto:

1.º Aprobar el prorrateo de la pensión de Jubilación a favor del que fué Secretario de Administración Local del Ayuntamiento de Grajera DON MARIANO ANTORANZ RAMOS, en la forma siguiente:

Pajarejos, 2.559,37 pesetas anuales, 213,28 mensuales.

Grajera, 4.640,63 pesetas anuales, 386,72 mensuales.

Totales, 7.200 pesetas anuales, 600 mensuales.

(Más el importe de dos mensualidades extraordinarias, una con motivo de la festividad del 18 de Julio y otra por Navidad).

2.º El importe total de la referida pensión ha de ser abonado por el Ayuntamiento cabecera e instructor del expediente, a partir del día 1.º de enero de 1957, recabando de los demás Ayuntamientos las cantidades correspondientes al prorrateo expresado.

3.º Con esta fecha ordeno la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la presente resolución, debiendo la Sección Provincial de Administración Local comunicarla a la Superioridad y Corporaciones interesadas en armonía con las normas contenidas en las disposiciones citadas.

Segovia, 10 de mayo de 1957.

El Gobernador Civil,

Pascual Marín Pérez

1635

Audiencia Territorial de Madrid

Don Antonio López Hernández, Relator-Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

CERTIFICO: Que en los autos seguidos en el Juzgado de Primera Instancia de Segovia por don Cipriano de la Concepción Sanz, con doña Isabel Blanco Fernández y otra, sobre cumplimiento de contrato y desalojo local de negocio, y apelación contra auto de cuatro de mayo del pasado año; se ha dictado por la Sala Primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial la Sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA NUMERO 141.—En Madrid a veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.—Habiendo visto los presentes autos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Segovia, seguidos entre partes: de la una como demandante *don Cipriano de la Concepción Sanz,* mayor de edad, casado, industrial y vecino de Segovia, defendido por el Letrado don José de Francisco Gracia y representado por el Procurador don Félix Quesada Más, y de la otra como demandadas y apelantes *doña Isabel Blanco Fernández,* mayor de edad, viuda y de igual vecindad que la anterior, hoy fallecida, y *doña Petra García Hernanz,* también mayor de edad, sin profesión especial y vecina igualmente de Segovia, por sí y además como heredera de la doña Isabel Blanco Fernández, sobre cumplimiento de contrato y desalojo del local de negocio.

FALLAMOS: Que, revocando en parte la sentencia que con fecha cuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco dictó el señor Juez de Primera Instancia de Segovia en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, sobre cumplimiento de contrato y otros extremos, a que la presente resolución se contrae, debemos absolver y absolvemos a doña Isabel Blanco Fernández, hoy su heredera y demandada doña Petra García Hernanz, de la obligación de desalojar y dejar a disposición del actor, don Cipriano de la Concepción Sanz, los locales de negocio a que se refiere la demanda, así como de la de entregar al mismo los enseres relacionados en el documento de fecha primero de septiembre de mil novecientos treinta y tres; y, asimismo, confirmamos la referida sentencia en lo que respecta al pronunciamiento por el que se condena a la referida doña Isabel, hoy su mencionada heredera y codemandada doña Petra García Hernanz, a que pague al demandante la cantidad de diez mil ochocientas ochenta pesetas con quince céntimos, a que ascienden los alquileres por el mismo satisfechos, así como la de cincuenta y dos pesetas con cincuenta céntimos, importe de los Derechos Reales también satisfechos por dicho actor al liquidar el documento de treinta de enero de mil novecientos treinta y siete; e igualmente confirmamos en su totalidad el auto dictado por el Juzgador de instancia con fecha cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco a que hace referencia el escrito de la parte demandada, formulando el recurso de apelación; todo ello sin hacer declaración alguna sobre las costas causadas en las dos instancias, por no ser de aplicación en este momento procesal lo dispuesto en el artículo setecientos diez de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia ante la Sala de los demandados no comparecidos don Modesto y don Pedro García Hernanz se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia, caso de no solicitarse su notificación personal dentro del término legal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan A. Pacheco.—Luis Salcedo Ausó.—Tomás Barinaga.—Luis Rubido.—Eduardo Tormo.—Rubricado.—PUBLICACION: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Tomás de Barinaga y Mata, Ponente que ha sido en estos autos, hallándose celebrando sesión pública la Sala Primera de lo Civil, acto seguido de su pronunciamiento, de que certifico.—Antonio López Martínez.—Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto corresponde con su original a que me remito y de que certifico. Y para que conste y sea insertado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia, cumpliendo lo mandado por la Sala, expido la presente que firmo en Madrid a seis de abril de mil novecientos cincuenta y siete.—*Antonio López Hernández.*

1591

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de abril de 1957, expediente de transferencia de créditos en el Presupuesto Ordinario de Gastos del ejercicio corriente, por un importe de pesetas cuatrocientas sesenta y ocho mil ochocientas ochenta y cinco (468.885 pesetas), de conformidad con el artículo 664 de la vigente Ley de Régimen Local, se expone al público dicho expediente, durante el plazo de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Segovia, 6 de mayo de 1957.—El Alcalde, *Angel Sanz Aránguez.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1585

PAJARES DE FRESNO

Aprobada por esta Corporación Municipal la liquidación del Presupuesto ordinario de gastos e ingresos correspondientes al ejercicio de 1956, por el presente se hace saber se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de que contra el mismo se presenten las reclamaciones que se crean oportunas.

Pajares de Fresno, 3 de abril de 1957.—El Alcalde, Martín Alonso.

1589

RIOFRIO DE RIAZA

Instruído expediente de habilitación de crédito con y sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Riofrío de Riaza a 6 de mayo de 1957.—El Alcalde, Marcelino Gil.

1592

CARBONERO DE AHUSIN

Instruído expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de las obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuexto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Carbonero de Ahusín, 7 de mayo de 1957.—El Alcalde, S. Marugán.

1596

VEGANZONES

Instruído expediente de habilitación de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de qui[nce] días, a los efectos de oir recla[ma]ciones.

Veganzones a 8de mayo de 1957.—El Alcalde.

VEGANZONES

Instruído expediente de suplem[en]tos de crédito sin transferencia p[ara] atender al pago de obligaciones c[uyo] detalle consta en aquél, se hace pú[bli]co que se halla expuesto dicho ex[pe]diente en la Secretaría de este Ay[un]tamiento por término de quince d[ías] a los efectos de oir reclamaciones.

Veganzones a 8 de mayo de 1957.—El Alcalde.

ALDEASOÑA

EDICTO

Aprobada por este Ayuntamiento [la] liquidación del Presupuesto mu[nici]pal ordinario del ejercicio de 19[56] queda expuesta al público, en un[ión] de los demás documentos que la in[te]gran, en la Secretaría de este Ay[un]tamiento, por el plazo de quince d[ías] a los fines de examen y reclamacion[es].

Aldeasoña, 3 de mayo de 1957.—[El] Alcalde, Emiliano de Pedraza.

Excmo. Ayuntamiento de Cantalejo

EDICTO

Aprobado por el Excmo. Ayun[ta]miento el pliego de condiciones p[ara] contratar mediante subasta pública [el] arriendo de los Derechos y Tasas p[or] el reconocimiento sanitario de res[es,] carnes, pescado y frutas durante [el] segundo semestre del año actual y [to]do el año 1958, se expone al públ[ico] en la Secretaría Municipal por el pl[azo] de ocho días, en cumplimiento y a [los] efectos del artículo 24 del Reglame[nto] de Contratación de las Corporaci[o]nes Locales.

Cantalejo, 9 de mayo de 1957.—[El] Alcalde, *César-Luis Fresneda.*

Ayuntamiento de Sepúlveda

EDICTO

La Corporación Municipal que p[re]sido, en sesión celebrada en el día [de] hoy, acordó por unanimidad aprob[ar] y elevar a proyecto el anteproyec[to] de presupuesto municipal extraor[di]nario formado para la ejecución [de] las obras de abastecimiento de ag[ua] a la población.

Lo que se hace público, en cum[pli]miento de lo que determina el artí[cu]lo 696 de la Ley de Régimen Loc[al] Texto Refundido, pudiendo ser ex[a]minado y formular las reclamacion[es] y observaciones pertinentes dura[nte] quince días, debiendo ser presen[ta]das por las personas que especific[a el] artículo 683, núm. 1, y por las cau[sas] señaladas en el párrafo 3.º del artí[cu]lo 696 del texto legal invocado.

Sepúlveda, 10 de mayo de 1957.—El Alcalde, *Emiliano Alonso Orte[ga]*

Ayuntamiento de Grado del Pico

Aprobado por el Ayuntamiento [el] presupuesto extraordinario, con to[dos] sus anejos, formado para atender [al] pago de ejecución de obras de aco[n]dicionamiento de la conducción [de] agua potable a esta localidad, est[á] de manifiesto en la Secretaría de es[te] Ayuntamiento por espacio de quin[ce] días, con arreglo a lo dispuesto en [el] artículo 698 de la vigente Ley [de] Régimen Local, durante cuyo pla[zo] se podrán presentar contra el mism[o] las reclamaciones que se estim[en] convenientes.

Grado del Pico a 10 de mayo de 1957.—El Alcalde, *Quintín Sanz.*